

## **RECOMENDACIÓN No. 404**

## PARA LA MODIFICACIÓN DE LA DECISIÓN 792 "IMPLEMENTACIÓN DE LA REINGENIERÍA DEL SISTEMA ANDINO DE INTEGRACIÓN"

La Plenaria del Parlamento Andino reunida en el marco del Período Ordinario de Sesiones, a los 26 días del mes de febrero de 2020, en la ciudad de Paracas, República del Perú.

## **CONSIDERANDO**

Que, el 28 de julio y el 8 de noviembre del 2011, en reuniones celebradas en las ciudades de Lima y Bogotá, respectivamente, el Consejo Presidencial Andino conformado por los gobernantes de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú tomaron la decisión de impulsar un proceso de reingeniería de la estructura institucional y funcionamiento del Sistema Andino de Integración (SAI), con el fin de adecuar a la Comunidad Andina a los retos del contexto internacional de aquel año.

Que, el 3 de mayo del 2012, en la Trigésima Quinta Reunión del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, en reunión ampliada con los titulares ante la Comisión de la Comunidad Andina, se acordó mediante la Decisión 773 encargar la consultoría para el proceso de reingeniería a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y a la Fundación Getulio Vargas (FGV). Los informes de la CEPAL y la FGV fueron entregados el 7 y 10 de junio de 2013, respectivamente.

Que, el 15 de junio del 2013, en la Trigésima Sexta Reunión del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores en reunión ampliada, se acordó mediante la Decisión 791 conformar un Grupo de Trabajo constituido por representantes directos de los Ministros de Relaciones Exteriores y los titulares ante la Comisión, para que presenten un documento final que contenga una propuesta sobre la nueva visión, los lineamientos estratégicos y la priorización de los ámbitos de acción de la CAN.

Que, el documento final elaborado por el Grupo de Trabajo propone entre sus recomendaciones, reestructurar el Sistema Andino de Integración para adecuarlo a las nuevas realidades y retos del contexto internacional, excluyendo en la nueva estructura orgánica al Parlamento Andino, para quien recomienda su migración al Parlamento Suramericano en el marco de la Unasur.

Que, el 19 de setiembre de 2013, en la Trigésima Sétima Reunión del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores en reunión ampliada, se aprueba la Decisión 792 mediante la cual se acuerda conformar un Grupo de Alto Nivel encargado de la revisión del marco institucional, del acervo jurídico comunitario y del sistema de solución de controversias



de la Comunidad Andina, con el fin de presentar las reformas necesarias para la implementación de la nueva visión, lineamientos estratégicos y priorización de ámbitos de acción de la Comunidad Andina. El Grupo de Alto Nivel tiene como misión la implementación de la reingeniería del SAI.

Que, entre las funciones encargadas al Grupo de Alto Nivel se encuentra "Iniciar el proceso de preparación de un Protocolo que facilite la salida del Parlamento Andino del Sistema Andino de Integración, el mismo que una vez suscrito sería sometido a la aprobación de los Poderes Legislativos de los países miembros".

Que, el Grupo de Trabajo constituido mediante la Decisión 791, para proponer la migración del Parlamento Andino a la Unasur, no tomó en consideración las conclusiones y recomendaciones alcanzadas por las dos instituciones contratadas para las consultorías, dado que ninguna de ellas recomendaba la salida del Parlamento Andino del SAI.

Que, de la lectura del Informe Final presentado por la Cepal se advierten importantes propuestas desde las temáticas propias de su especialización, presentando recomendaciones sobre tres áreas de trabajo: i) Eje de Integración comercial y complementación económica, ii) Protección del medio ambiente, recursos naturales y energía, y iii) Eje de desarrollo social.

Que, el Informe de la Fundación Getulio Vargas hace un diagnóstico pormenorizado de los órganos que conforman el Sistema Andino de Integración. Respecto al Parlamento Andino considera que tiene una participación prevista en las cadenas de valor de "Creación de normas comunitarias" y "Servicios a la población ". En el ámbito interno identificó al PA como una de las instituciones que más cambios necesitaba, presentando para ello las siguientes recomendaciones:

- 1. "Algunas atribuciones específicas, con poder decisorio, podrían ser dadas al Parlamento. El tema que nos parece más adecuado y noble es el de las cuestiones sociales y comunitarias, y de los distintos modos de desarrollo posibles en el espacio andino, debido a la diversidad de sus culturas y pueblos, y el hecho del Parlamento ser el locus democrático tanto del sistema como del proceso de la integración". (p.62)
- 2. "El Parlamento pasaría a tener un rol mayor en las cuestiones ciudadanas, incluso en las de inserción social de los distintos pueblos andinos y de las minorías raciales o económicas. Esto se traduciría en el poder de legislar sobre estos temas y de ser consultado sobre toda decisión comunitaria que afecte a los mismos. Esta medida retiraría de la Secretaria el encargo de tratar con tales cuestiones y contribuiría a la reintegración del Parlamento en el Sistema". (pp. 62-63)



- 3. "Durante una semana, a cada cuatro meses, el Parlamento Andino realizará secciones de debates con los Consejos y Mesas, que presentarán sus ideas y avances y en las cuales se discutirá, caso sea de interés, proyectos estructurales y propuestas de normativas afectas a cada uno. Cabrá al Parlamento desempeñar las funciones de Secretaria de los Consejos y Mesas, como también, después de debate y aprobación interna, y mediante consulta técnica previa al Tribunal Andino, encaminar para la formulación final, las propuestas de normativas para esos temas, por ventura originadas". (p.80)
- 4. "Las proposiciones de normativas relativas a: i) Género e igualdad de Oportunidades; ii) Participación Ciudadana y iii) Trabajo y Migración, así como las originadas en el ámbito de los Consejos y Mesas, solo pueden partir del Parlamento Andino, después consulta técnica previa al Tribunal, como legítimo representante democrático de los pueblos andinos". (p.80)

Que, es muy importante también destacar la crítica de esta fundación a las deficiencias técnicas encontradas en el grado de iniciativa política, toda vez que reconoce que las atribuciones de control político del Parlamento Andino, no son debidamente respetadas por el Sistema Andino de Integración, al no dar respuesta a los requerimientos de información que solicita el Parlamento Andino en cumplimiento de su rol de control establecido en el Acuerdo de Cartagena. (p. 14)

Que, se ha corroborado que la CEPAL y la Fundación Getulio Vargas en ninguna parte de sus informes plantean la migración del Parlamento Andino a otro organismo supranacional o a su desactivación, por el contrario, el informe de la CEPAL busca el fortalecimiento de la CAN y de los órganos que conforman el Sistema Andino de Integración con una visión de apertura, mayor articulación y mejoramiento de resultados. El informe de la Fundación, por su parte, recomienda al Parlamento Andino fortalecer su capacidad de desarrollar propuestas normativas en materias sociales y un mayor acercamiento con la población.

Que, la esencia de creación del Parlamento Andino, según su Tratado Constitutivo, es la incorporación de los cuerpos legislativos de los países miembros, afirmando sus principios, valores y objetivos en el marco de un efectivo ejercicio democrático. Tal como lo señala la Declaración de Quito de agosto de 1979, la constitución del Parlamento Andino tiene el objeto de perfeccionar el proceso de integración andina, mediante la participación de quienes representan la voluntad que emana del pueblo.

Que, el Acuerdo de Cartagena, modificado por el Protocolo de Trujillo (1996), le otorga al Parlamento Andino importantes atribuciones dentro del Sistema Andino de Integración, que no podrían ser delegadas a otros órganos, dado su carácter de representante del pueblo, siendo una atribución muy importante ejercer el control político que le da legitimidad para



examinar la marcha del proceso de la integración subregional andina y el cumplimiento de sus objetivos, así como formular recomendaciones para el uso de las contribuciones directas de los países miembros. La migración o desactivación del Parlamento Andino dejaría a todos los órganos e instituciones del SAI sin el control y la fiscalización que se requiere para que sus decisiones y acciones se enmarquen conforme a los objetivos del Acuerdo de Cartagena.

Que, el Parlamento Andino tiene también como atribuciones participar en la promoción y orientación del proceso de la integración subregional andina, la promoción de la armonización de las legislaciones de los países miembros, así como sugerir acciones o decisiones sobre modificaciones, ajustes o nuevos lineamientos generales con relación a los objetivos programáticos y a la estructura institucional del Sistema; y de proyectos de normas sobre interés común para su incorporación en el ordenamiento jurídico andino.

Que, los artículos 6 y 7 de la Decisión 407 "Reglamento del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores", hace notar la importancia del papel que cumple el Parlamento Andino dentro del SAI al establecer que corresponde al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y en reunión ampliada con la Comisión de la Comunidad Andina, "Considerar las sugerencias del Parlamento Andino relativas a los objetivos programáticos y a la estructura institucional del Sistema Andino de Integración, así como a normas sobre temas de interés comunitario".

Que, el Parlamento Andino como órgano deliberante del Sistema Andino de Integración, en representación de los pueblos de la Comunidad Andina y en ejercicio de sus atribuciones supranacionales, a partir del año 2014, ha iniciado una nueva etapa de gestión institucional recogiendo las recomendaciones alcanzadas por las dos instituciones a cargo de las consultorías para el proceso de reingeniería, realizando propuestas orientadas al desarrollo normativo en diferentes temas de interés común, como parte de su atribución de armonizar las legislaciones de los países miembros y promoviendo la participación ciudadana en su afán de acercar el Parlamento al pueblo.

Que, para participar en la generación normativa del proceso de integración, el Parlamento Andino viene elaborando marcos normativos y propuestas de normas comunitarias, cuyo contenido es enriquecido en los debates donde participan especialistas y autoridades competentes en las materias. Hasta la fecha se han aprobado importantes marcos normativos relativos a movilidad humana, desarrollo energético, cambio climático, patrimonio cultural, derechos de las personas con discapacidad, adulto mayor, salud, gestión del riesgo de desastres, violencia contra la mujer, seguridad ciudadana, inclusión financiera, ordenamiento territorial, pymes, lucha contra la violencia sexual de niños y adolescentes, entre otras importantes materias. Entre las normas comunitarias aprobadas tenemos la propuesta de Norma Comunitaria para la protección de los derechos sociolaborales de los



trabajadores migrantes andinos y la propuesta de Norma Comunitaria sobre codificación de las estadísticas de comercio internacional en la región Andina.

Que, como parte de la promoción de la participación ciudadana, en el Parlamento Andino se han constituido Parlamentos Andinos Juveniles y Universitarios en cada uno de los Estados miembros, los cuales constituyen espacios democráticos de participación e involucramiento de la juventud en el proceso de integración, fortaleciendo la identidad y cultura comunitaria andina, generando liderazgos en la región que tengan como meta el recambio generacional que se necesita para impulsar el desarrollo de los pueblos andinos y contribuyendo a la difusión de la gestión del Parlamento Andino.

Que, en el Parlamento Andino se destaca la participación activa y decisiva de cada una de las delegaciones parlamentarias nacionales, que con sus propuestas e intervenciones han aportado al mejoramiento de la gestión institucional y están desplegando todos sus esfuerzos en la tarea de consolidar el proceso andino de integración, mediante la gestión parlamentaria, el control político y la representación popular.

Que, el 26 de mayo de 2019, el presidente de la República del Ecuador, Lenin Moreno, manifestó ante el XIX Consejo Presidencial Andino, que la República del Ecuador ha contribuido significativamente a todos los órganos e instancias de la CAN, asumiendo total responsabilidad incluso en los momentos más difíciles de la integración regional, y del mismo modo, afirmó que colaboró con el Parlamento Andino en la elaboración del Marco Normativo para el Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad cuando fue enviado especial de las Naciones Unidas para temas de discapacidad y accesibilidad;

Que, el día 19 de febrero de 2020, en el panel Logros de la Comunidad Andina, realizado en el marco del homenaje a los 50 años de la CAN, en la ciudad de Cartagena, el plenipotenciario de Colombia para la negociación del Acuerdo de Cartagena Jorge Valencia, expresó que hay que impulsar desde el punto de vista político al Parlamento Andino, con el fin de que los líderes políticos se unan, se conozcan y generen un ambiente a favor de la integración;

Que, se hace indispensable que para el adecuado funcionamiento de todas las instancias técnicas y de gobierno del Parlamento Andino y su consolidación como órgano deliberante y de control del Sistema Andino de Integración, solicitar al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, en virtud a la atribución que le confiere el artículo 43, literal d) del Acuerdo de Cartagena, suprimir del artículo 2 de la Decisión 792, que implementa la reingeniería del Sistema Andino de Integración, el apartado que establece la preparación de un protocolo que facilite la migración del Parlamento Andino del SAI, máxime si la Unasur



actualmente es un organismo inoperante y tres de sus miembros (Colombia, Ecuador y Perú) han expresado su firme decisión de abandonar definitivamente el citado bloque.

Por los considerandos expuestos, la Plenaria del Parlamento Andino en uso de sus atribuciones supranacionales y de conformidad con lo previsto en el Reglamento General,

## **RECOMIENDA**

ARTÍCULO PRIMERO.- Solicitar al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y a la Comisión de la Comunidad Andina, suprimir el artículo 2 de la Decisión 792, que implementa la reingeniería del Sistema Andino de Integración, el apartado que dispone al Grupo de Alto Nivel encargado de la revisión del marco institucional "Iniciar el proceso de preparación de un Protocolo que facilite la salida del Parlamento Andino del Sistema Andino de Integración, el mismo que una vez suscrito sería sometido a la aprobación de los Poderes Legislativos de los países miembros".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Recomendar al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores la implementación de las propuestas alcanzadas por las consultorías, en el marco del proceso de reingeniería, de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la Fundación Getulio Vargas (FGV), en lo que respecta al rol que debe cumplir el Parlamento Andino dentro del Sistema Andino de Integración y como parte de su función de representación de los pueblos andinos.

ARTÍCULO TERCERO.- Reafirmar la presencia y permanencia del Parlamento Andino como órgano deliberante y de control del Sistema Andino de Integración, que está constituido por legítimos Representantes de los pueblos de cada uno de los Estados miembros, a quienes se les ha conferido importantes atribuciones contempladas en el Acuerdo de Cartagena, su Tratado Constitutivo y protocolos modificatorios, con el objetivo de continuar trabajando en la consolidación del proceso andino de integración y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la región Andina.

Notifiquese y publiquese.

PRESIDENCIA

Dado y firmado en la ciudad de Paracas, República del Perú, a los 26 días del mes de febrero

MENTO PROLANDO SOUSA
MENTO Presidente

DR. EDUARDO CHILIQUINGA MAZÓN

Secretario General

ANDINO SECRETARIA GENERAL